

NOTAS SOBRE LA ORDEN 16/2011 DE LA DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA POR LA QUE SE CREA Y DISEÑA LA ESTRUCTURA NECESARIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

La Orden 16/2011, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas (DOCCV 16/05/2011), por la que se crea y diseña la estructura necesaria para la implantación de la NOJ en la Comunidad Valenciana, tiene por objeto regular el diseño, creación y funcionamiento de las comisiones para el diseño e implantación de la nueva Oficina judicial en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Así lo expresa su artículo primero, argumentando la introducción de la norma, que se hace preciso establecer la estructura necesaria (a través de las comisiones que se crean), para que sea efectiva la "colaboración y participación de todos los sectores profesionales implicados, con el fin de que -la NOJ- funcione con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo y responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre administraciones, de tal manera que los ciudadanos obtengan un servicio próximo y de calidad".

Pues bien, sobre estas premisas -tan encomiables-, arranca la definición, estructura, composición y funciones de las tres Comisiones que para el desarrollo de la NOJCV se crean a continuación, y que son las que siguen:

1. La Comisión jurídica asesora de seguimiento de la implantación de la NOJ, como órgano de coordinación y asesoramiento e impulso de los trabajos técnicos de las diferentes comisiones para la implantación de la NOJ, regulando a continuación su composición, entre los que se encuentran representantes de la propia Administración autonómica, del TSJCV, Fiscalía, Secretarios Judiciales, mesa sectorial de funcionarios, Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, además de contemplar la posibilidad de que formen parte de dicha Comisión personal asesor.

Las funciones de esta Comisión son básicamente, las de coordinación, asesoramiento e impulso de los trabajos técnicos de las otras comisiones que se constituyen, y centralizará toda la información sobre los trabajos, informes y propuestas que elaboren las mismas.

Sindicato de Secretarios Judiciales (SISEJ) – Delegación Comunitat Valenciana

También regula el régimen de las reuniones de la Comisión, fijando como mínimo que ésta lo haga una vez cada seis meses, y siempre que se estime conveniente por urgencia o necesidad (permitirme un comentario jocoso, siendo así debería reunirse permanentemente, la NOJ es urgente y necesaria). También se regula el régimen de válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sus sesiones.

2. La Comisión técnica de Implantación, como órgano de coordinación para el diseño, creación, organización e implantación de la NOJCV.

Su composición es exclusiva con personal de la Administración autonómica, y acomete como funciones propias todas las relativas y asignadas a las CCAA con transferencias en Justicia, las genéricas atribuidas por la Ley Orgánica 19/2003, es decir, el diseño del modelo organizativo, la determinación de los criterios, número y tipos para la creación de los SCP´S, dotación de personal, procedimientos a aplicar en cada orden jurisdiccional, procesos de acoplamiento de personal, actividades formativas y de desarrollo profesional, medios materiales, estudio y resolución de consultas, etc.

Esta Comisión, pues, asume las funciones principales para que la NOJ cobre vida en esta Comunidad, pero tal y como establece la norma, esta actividad ha de ser en todo momento fiscalizada, coordinada e impulsada por la Comisión jurídica asesora, por lo que en principio se espera o se desea una eficaz intervención de esta Comisión, en la que forman parte los distintos colectivos que trabajamos en esta Administración de Justicia.

3. Grupos de coordinación, estando previstos tres que se refieren a las siguientes materias:

a. Grupo de coordinación de la implantación de la oficina judicial, que se constituirá en cada uno de los partidos judiciales, y cuya composición deberá incluir en todo caso al juez decano, al secretario coordinador, al secretario que designe éste, un representante elegido por la junta de personal de la provincia, y otro de la Conselleria, y cuya función principal es la de apoyar "la gestión del cambio en el ámbito del partido judicial en coordinación con los sectores profesionales afectados".

Sindicato de Secretarios Judiciales (SISEJ) – Delegación Comunitat Valenciana

b. Grupo de coordinación de mediación, cuya composición se deja para posterior determinación, y sus funciones las de constituirse en grupo de estudio en materia de conciliación y mediación en “asuntos contenciosos de naturaleza laboral, familiar, resto de mediaciones en el ámbito del derecho privado y las que correspondan en el ámbito penal”.

c. Grupo de coordinación del expediente digital, dejando también indeterminada su composición, y con funciones de estudio y coordinación de las actuaciones de la Conselleria en materia de nuevas tecnologías, tecnología de la información y comunicación e investigación mas desarrollo más innovación tecnológica relacionada con el expediente digital.

La Disposición Final primera de la Orden, contiene una disposición significativa, y que seguramente será inefectiva, como es costumbre en general (en este país) para cumplir los plazos que se fijan para la puesta en marcha de un proyecto, y más de esta envergadura, pues establece que la Comisión Asesora de Seguimiento y la Comisión Técnica de Implantación, se constituirán formalmente en el plazo máximo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de la orden en el DOGCV, es decir, que si mis cuentas no me fallan, hasta el próximo día 26 del corriente.

Veremos.

Valencia, mayo de 2011

Sindicato de Secretarios Judiciales

(SISEJ)-

Delegación Comunitat Valenciana